

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN, CAUCA

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-2021-00655-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **DEMANDADO (s):** EMILIANA ARCILA NUSCUE

PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 2725

Visto el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte ejecutante en donde aporta copia del acta de secuestro del bien objeto de la presente litis, el Juzgado se percata que aún no reposa en el expediente el despacho Comisorio N° **41** diligenciado a cargo del comisionado Secretaria De Gobierno Municipal de la Alcaldía De Popayán, por lo cual de conformidad con la información suministrada se procederá a oficiarlos a fin de que alleguen el comisorio aludido.

Por lo anterior, el juzgado.

DISPONE:

ARTICULO ÚNICO: OFICIAR a la Secretaria De Gobierno Municipal de la Alcaldía De Popayán para que arrimé a este juzgado, el despacho comisorio N° **41** de fecha <u>09 agosto de 2022</u> tramitado, relativo a la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de M.I. N° 120-227568 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán de propiedad de la parte demandada EMILIANA ARCILA NUSCUE, quien se identifica con C.C. 1.060.873.454, esto a fin de que repose en el proceso y dar continuidad a la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

Juez